



Factura: 003-001-000022671



20171701010001151

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701010001151

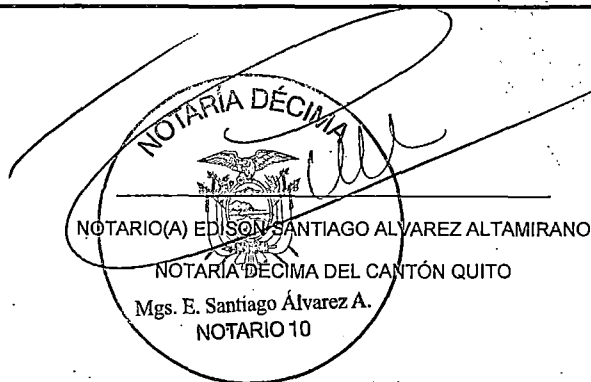
Mgs. E. Santiago Álvarez A.
NOTARIO 10

NOTARIO OTORGANTE:	MAGISTER SANTIAGO ALVAREZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	13 DE JULIO DEL 2017, (15:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSUL SOLUTIONS AMAYA & RUEDA CIA. LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792516277001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CONSUL SOLUTIONS AMAYA & RUEDA CIA. LTDA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1792516277001

OBSERVACIONES:



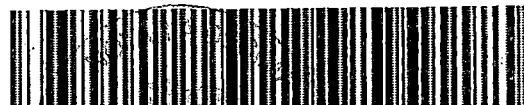
Notaria 10
Mgs. E. Santiago Álvarez A.



N° TRAMITE: 54812-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
16/08/17 2.1.1



Factura: 003-001-000022645



20171701010P00770

Mgs. E. Santiago Álvarez A.
NOTARIO 10

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701010P00770						
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JULIO DEL 2017, (12:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	AMAYA MOYA CONSUL SOLUTIONS AMAYA & RUEDA CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1792516277001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	DORIS JACQUELINE AMAYA MOYA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
7010.00							

Mgs. E. Santiago Álvarez A.
NOTARIO 10
NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO- QUITO



1 **ESCRITURA No. 20171701010P00770**

2

3

AUMENTO DE CAPITAL

4

5

OTORGADO POR:

6

7

CONSULT SOLUTIONS AMAYA & RUEDA CIA. LTDA.

8

9

CUANTIA: 7.010

10

11

DI: 2 COPIAS

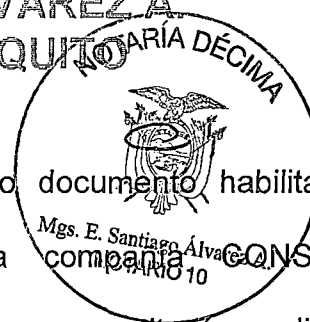
12

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
15 Ecuador, hoy día **(13) TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y**
16 **SIETE**, ante mí, **MAGÍSTER SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO**,
17 Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen por una parte pública la
18 señora Doris Jacqueline Amaya Moya, en su calidad de GERENTE
19 GENERAL, y en representación de la compañía CONSULT SOLUTIONS
20 AMAYA&RUEDA CIA. LTDA., dando cumplimiento a la resolución
21 adoptada por la Junta General Extraordinaria de Socios realizada en el
22 domicilio de la empresa en esta ciudad de Quito, el quince de junio del dos

1 mil diecisiete, domiciliada en la ANTONIO OE3-15 y pasaje FARJET,
2 edificio Carvajal, teléfono 0983514901. La compareciente es de
3 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de
4 edad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy
5 fe, en virtud de que me exhibió sus cédulas de ciudadanías que en
6 fotocopias se agrega a este instrumento; y me pide que eleve a escritura
7 pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el
8 Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más
9 de AUMENTO DE CAPITAL suscrito y pagado de la compañía CONSULT
10 SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA. y reforma del Estatuto Social,
11 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- DEL**
12 **COMPARECIENTE.-** Interviene al otorgamiento de la presente escritura
13 pública la señora Doris Jacqueline Amaya Moya, en su calidad de
14 GERENTE GENERAL, y en representación de la compañía CONSULT
15 SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA., dando cumplimiento a la
16 resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de Socios
17 realizada en el domicilio de la empresa en esta ciudad de Quito, el quince
18 de junio del dos mil diecisiete. La compañía CONSULT SOLUTIONS
19 AMAYA&RUEDA CIA. LTDA., se constituyó al amparo de la legislación de
20 la República del Ecuador y está domiciliada en la ciudad de Quito. La
21 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
22 de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz
23 y actúa por los derechos que representa, legitimando su comparecencia

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO- QUITO



1 con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante.

2 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno:** La compañía CONSULT

3 SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA. se constituyó mediante

4 escritura pública No. 2014-17 -01-10-P; otorgada el doce de mayo del dos

5 mil catorce, ante el Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo

6 del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón. **Dos:**

7 La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía CONSULT

8 SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA., fue celebrada en la ciudad de

9 Quito, el quince de junio del dos mil diecisiete, en ella se resolvió por

10 unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía, y reformar el

11 Estatuto Social de la misma, así como autorizar a la señora Doris

12 Jacqueline Amaya Moya en calidad de Gerente General para que a

13 nombre y representación de la compañía, otorgue la correspondiente

14 escritura pública y realice todos los demás actos y gestiones que sean

15 necesarios para perfeccionar lo aprobado por la Junta General.

16 **TERCERA.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** De conformidad con lo

17 resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía

18 CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA., el quince de junio

19 del dos mil diecisiete, la señora Doris Jacqueline Amaya Moya en la

20 calidad que comparece, declara: **Uno:** Que el capital suscrito y pagado en

21 numerario se encuentra integrado de la siguiente manera:

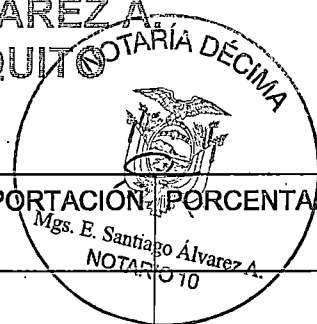
SOCIOS	VALOR	PORCENTAJE

MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA
TELEFONO: 0992925626 / 0992747452
MAIL: notaria10quito@gmail.com

	APORTACION	
Socio	300	75%
Doris Jacqueline Amaya Moya		
Socio	100	25%
Mario Fabián Rueda Moya		

1 **Uno punto dos:** Que se aumenta el Capital Suscrito y Pagado de la
2 Compañía en la suma de USD\$ 7.010,00 (Siete mil diez dólares de los
3 Estados Unidos de América); para llegar a la suma total de USD\$,
4 7.410,00 (Siete mil cuatrocientos diez dólares de los Estados Unidos de
5 América) mediante la emisión de 7.010 (Siete mil diez) nuevas
6 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
7 de Norteamérica de valor nominal cada una. **Dos:** Que el pago del
8 presente aumento de capital lo realizó la socia mayoritaria de la compañía
9 de la siguiente forma: **Dos punto uno:** Aportación en especies, muebles
10 y enseres; equipos de oficina que han estado a disposición de la empresa
11 desde sus inicios, valorados conforme estados financieros en
12 USD\$7.010,00 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en aporte
13 efectuado en especies; y, **Dos punto dos:** No existe diferencia en la
14 aportación por tanto la misma será integrada como suscrita y pagada.
15 **Tres:** Una vez efectuado el aumento de capital, éste quedará integrado en
16 la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO- QUITO



SOCIOS	VALOR APORTACIÓN	PORCENTAJE
Socio	7310	99%
Doris Jacqueline Amaya Moya		
Socio	100	1%
Mario Fabián Rueda Moya		

- 1 **Cuatro:** Como consecuencia del presente aumento de capital, se reforma
2 el artículo sexto del Estatuto Social de la Compañía, por lo que una vez
3 perfeccionado este acto, el artículo en mención tendrá el siguiente texto:
4 "CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.
5 Artículo Sexto.- Capital Social: El capital social de la Compañía es de siete
6 mil cuatrocientos diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,
7 dividido en siete mil cuatrocientas diez (7.410) participaciones sociales
8 iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una." **Cinco:** La
9 señora Doris Jacqueline Amaya Moya, en su calidad de Gerente General
10 de la Compañía CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.
11 declara bajo juramento que la información y datos contenidos en la
12 presente son verdaderos y corresponden a la realidad, y que los valores a
13 los que hace referencia el presente aumento de capital, se encuentran
14 debidamente registrados en la contabilidad de la empresa como
15 Aportación Futura Capitalización, y que la compañía CONSULT
16 SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA., no es actualmente contratista

MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA
TELEFONO: 0992925626 / 0992747452
MAIL: notaria10quito@gmail.com

con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. Consecuentemente la
compañía CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA., no tiene
la obligación de presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones
patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.-

AUTORIZACIÓN.- Se concede autorización al Doctor Héctor Dávalos
Balladares para que gestione la aprobación e inscripción de la presente
escritura pública. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se

agregan como habilitantes: **Uno.-** Copia escritura pública No. 2014-17 -
01-10-P **Dos.-** Nombramiento otorgado por la compañía CONSULT

SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA, a favor de la señora Doris
Jacqueline Amaya Moya. **Tres.-** Un Original del Acta de la Junta General

Extraordinaria de Socios, de la compañía CONSULT SOLUTIONS
AMAYA&RUEDA CIA. LTDA., celebrada con fecha quince de junio del dos

mil diecisiete. **Cuatro.-** copia de Matricula del Dr. Héctor Dávalos. Usted
señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la

plena validez de esta escritura. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- El

compareciente se ratifica en la minuta inserta, la misma que se
encuentra firmada por el DOCTOR HECTOR DAVALOS

BALLADARES afiliado al Colegio Abogados de Pichincha, bajo la
matrícula número uno tres cuatro ocho nueve (13489).- Para el

otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se

ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO- QUITO



1 protocolo de esta notaría, de todo lo que doy fe.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

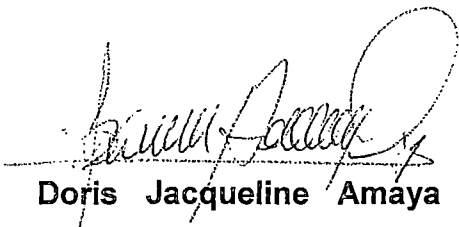
19

20

21

22

23



Doris Jacqueline Amaya Moya, en su calidad de GERENTE GENERAL, y en representación de la compañía CONSULT SOLUTIONS AMAYA & RUEDA CIA. LTDA., dando cumplimiento a la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada en el domicilio de la empresa en esta ciudad de Quito, el quince de junio del dos mil diecisiete, conforme se desprende del nombramiento y del Acta de la Junta General que se acompañan a la presente escritura como documentos habilitantes.

C.C. 1703842420


MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA
TELEFONO: 0992925626 / 0992747452
MAIL: notaria10quito@gmail.com

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA LTDA.

En apego a lo dispuesto en los Art. 119, 233, 238 de la CODIFICACION DE LA LEY DE COMPAÑIAS, artículo décimo quinto de los Estatutos Sociales, y con previa convocatoria vía telefónica y escrita, se reúnen en la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de junio del 2017, a las 10H00, en las instalaciones de la oficina de la compañía, ubicada en las calles Antonio Ante OE-15 y Pasaje Andrés Farget, Quito-Ecuador; los socios de la misma para tratar el siguiente orden del día:

- Conocer sobre el estado del juicio por abuso de confianza instaurado para la recuperación de valores en contra del señor Fabián Cela.
- Poner en conocimiento y para resolver los valores de aportación de futura capitalización, y préstamos realizados por socios pendientes por pagar.
- Conocer y resolver sobre la próxima caducidad de los nombramientos de los personeros de la empresa.
- Conocer y resolver la posible transferencia de participaciones por compra accionaria

Actúa como presidente de la junta el presidente de la empresa, el mismo que constata el quorum, que actúa con la totalidad de los socios así:

Socia: Doris Jacqueline Amaya Moya	300 participaciones
Socio: Mario Fabián Rueda Moya	100 participaciones

Por tanto da por instalada la sesión con la totalidad de socios que representan el 100% de participaciones y se procede a tratar el primer punto de orden. Actúa como secretaria la Gerente General.

La Gerente General indica que se han realizado las diligencias legales pertinentes dentro del caso de Abuso de Confianza en contra de Fabián Cela; para el efecto se entrega de manera física el informe respectivo para conocimiento de los socios.

La Gerente General mociona que con los pagos que se generan conforme el acuerdo en el mes de junio, se cancelen los valores de sueldos, IESS, arriendos y préstamos a corto plazo y se liquiden cuentas para con el pago del mes de julio liquidar todas las deudas pendientes en apego a la liquidez empresarial. La moción es aprobada por unanimidad, y se solicita a la Gerente General se realicen todos los pagos pendientes de acuerdo a lo sugerido.

Segundo punto.- El presidente indica que el segundo punto refiere a: poner en conocimiento y para resolver los valores de aportación de futura capitalización, y préstamos realizados por socios pendientes por pagar.

La Gerente General indica que al cierre del 2016 la cuenta de futura capitalización mantiene un valor de 7.010,00USD (Siete mil diez dólares) los mismos que corresponden a la aportación en especie realizada por la socia mayoritaria Doris Jacqueline Amaya Moya y



que la conforman muebles y enseres, equipos informáticos cedidos para capitalización empresarial, con el antecedente se solicita la autorización de los socios para que esta aportación sea considerada como aportación en los estatutos.

Al momento se cuenta con una aportación suscrita y pagada de 400,00USD

SOCIOS	VALOR APORTACION	PORCENTAJE
Socio A	300	75%
Doris Jacqueline Amaya Moya		
Socio B	100	25%
Mario Fabián Rueda Moya		

Con la legalización de capitalización propuesta se contaría con una aportación suscrita, cedida y pagada de 7410,00USD; modificando el cuadro de aportación a:

SOCIOS	VALOR APORTACION	PORCENTAJE
Socio A	7310	99%
Doris Jacqueline Amaya Moya		
Socio B	100	1%
Mario Fabián Rueda Moya		

Considerando que esta aportación futura está realizada desde los primeros años de formación de la empresa, el presidente sugiere se formalice en escritura pública y con los trámites legales correspondientes. Los socios están de acuerdo y se solicita se proceda como consta en la presente acta, por tanto la moción es aceptada por unanimidad.

Tercer Punto.- El presidente indica que el tercer punto refiere a: Conocer y resolver sobre la próxima caducidad de los nombramientos de los personeros de la empresa.

La Gerente General indica que los nombramientos de presidente y gerente general fueron por un periodo de tres años con fecha de 15 de junio del 2014. Por tanto corresponde nombrar las dignidades referidas.

El presidente y socio empresarial, solicita se mantenga la misma persona para gerente general por un lapso de 3 años. Y para el caso de presidente se mociona a la Arq. Anamaría Jiménez, por un lapso de 3 años. Moción que se acepta por unanimidad y será comunicada así:

Doris Jacqueline Amaya Moya Gerente General
Anamaría del Cisne Jiménez Carvallo Presidenta

Cuarto Punto. El presidente indica que el cuarto punto refiere a: Conocer y resolver la posible transferencia/venta de participaciones. La Gerente General indica que la Arq. Anamaría del Cisne Jiménez Carvallo, se encuentra interesada en la compra de participaciones empresariales, para lo cual solicita la autorización para el traspaso/venta de 100 participaciones. Lo cual es aceptado por unanimidad por los actuales socios, se solicita que la Gerente General, realice los trámites legales pertinentes ante todas las instancias correspondientes, quedando el paquete de participaciones de la siguiente manera luego del aumento de capital aprobado en esta misma junta.

TRASPASO-CESION DE PARTICIPACIONES

Trasposos	VALOR APORTACION	PORCENTAJE
Socio B Cede	100	1%
Mario Fabián Rueda Moya		
Socio Beneficiario Traspaso	100	1%
Animaría del Cisne Jiménez Carvallo		

PARTICIPACIONES EMPRESARIALES LUEGO DEL TRASPASO

SOCIOS	VALOR APORTACION	PORCENTAJE
Socio A	7310	99%
Doris Jacqueline Amaya Moya		
Socio B	100	1%
Animaría del Cisne Jiménez Carvallo		

En vista de que no existe otro asunto que tratar, el Presidente de la junta concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la que es aprobada sin modificaciones en esta misma sesión.

El Presidente declara terminada la presente reunión a las 13H30, solicitando la presente acta pase a los archivos documentales de la empresa.

Para constancia de lo actuado firman.

Mario Fabián Rueda Moya
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doris Jacqueline Amaya Moya
GERENTE GENERAL



**Consult
SOLUTIONS**
R.U.C. 1792516277001

Lo Certifica.-
SECRETARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170884242-0

AMAYA MOYA DORIS JACQUELINE
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-05-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO




NOTARÍA DÉCIMA
E433313222

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AMAYA HUGO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOYA DELIA SOFIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2014-10-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-10-08

Mgs. E. Santiago Alvarez A.
NOTARIO 10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA Nº
004-073 NÚMERO
1708842420 CÉDULA

AMAYA MOYA DORIS JACQUELINE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1




CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F) PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGIA.MJ

República del Ecuador



NOTARÍA DÉCIMA

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO

1era Copia

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Mgs. E. Santamaría
NOTARIO 10

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	29187
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10441
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	ESTATUTOS DE CONSTITUCION
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/07/2014
FECHA ACEPTACION:	16/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULT SOLUTIONS-AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1708842420	AMAYA MOYA DORIS JACQUELINE	GERENTE GENERAL	3 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 2389 DEL:11/07/2014 NOT:DECIMO DEL:12/05/2014 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



1 ...to. -

2 **ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P**

3 **FACTURA N.-**

4

5

6

7

8

9

10

11

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

12

CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA.LTDA

13

14

QUE OTORGAN:

15

16

DORIS JACQUELINE AMAYA MOYA Y

17

MARIO FABIÁN RUEDA MOYA

18

19

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

20

21

DI: 5 COPIAS

22

L.P.

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a doce de mayo del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO. Comparece la señora **DORIS JACQUELINE AMAYA MOYA**, soltera, por sus propios y personales derechos; **MARIO FABIÁN RUEDA MOYA**, casado; por sus propios y personales derechos.- Los

1 comparecientes son ecuatorianos; mayores de edad, domiciliados en esta
2 ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y
3 obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura
4 pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que a
5 continuación transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo
6 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de
7 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:

8 **PRIMERA: Comparecientes:** Comparecen a la celebración de este
9 instrumento público, por sus propios derechos, la señora **DORIS**
10 **JACQUELINE AMAYA MOYA**, portadora de la cédula de ciudadanía
11 número uno siete cero ocho ocho cuatro dos cuatro dos cero
12 (1708842420); y, el señor **MARIO FABIÁN RUEDA MOYA**, portador de la
13 cédula de ciudadanía número uno siete cero siete uno cero ocho dos
14 cuatro cinco (1707108245). Todos los comparecientes son mayores de
15 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

16 **SEGUNDA.- Constitución:** Por medio de esta escritura pública, los
17 comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la
18 compañía de responsabilidad limitada **CONSULT SOLUTIONS**
19 **AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador y el
20 siguiente Estatuto. **TERCERA.- Estatuto:** La Compañía que se

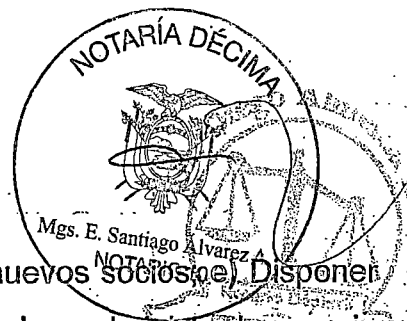
21 constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el Estatuto que
22 se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA,**
23 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**
24 **MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.-**

25 **Naturaleza, Nacionalidad y Denominación:** La denominación que la
26 Compañía utilizará en todas sus operaciones será **CONSULT SOLUTIONS**
27 **AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.** Esta sociedad se constituye como una
28 Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, y se



1 regirá por las Leyes Ecuatorianas y por el presente Estatuto, en cuyo texto
2 se le designará posteriormente simplemente como "La Compañía".
3 **Artículo Segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la
4 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por
5 Resolución de la Junta General de socios podrá establecer sucursales,
6 agencias y oficinas en cualquier lugar del País o del extranjero,
7 conforme a la Ley y a este Estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social:** El
8 objeto social de la Compañía es la prestación de servicios de Consultoría
9 en General, Auditoria, Contabilidad y Finanzas, Asesoría Integral y
10 Capacitación, se excluyen los títulos académicos de tercer y cuarto nivel.
11 Para la consecución del Objeto Social, la Compañía podrá actuar por sí o
12 por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos,
13 negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.-**
14 **Duración:** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años,
15 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en
16 el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta General de socios, convocada
17 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de
18 duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto.
19 **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación:** La Junta General podrá
20 acordar la disolución anticipada de la Compañía antes de que venza el
21 plazo señalado en el Artículo Cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o
22 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la
23 Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y**
24 **PARTICIPACIONES.** **Artículo Sexto.- Capital Social:** El capital social de la
25 Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América,
26 dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales acumulativas
27 e indivisibles de un dólar cada una. Los Certificados de Aportación
28 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

1 **Artículo Séptimo.- Participaciones:** Las participaciones estarán
2 representadas en Certificados de Aportación no negociables. Cada
3 participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a
4 participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la Ley o
5 en el Estatuto Social. **Artículo Octavo.- Transferencias de**
6 **Participaciones:** La propiedad de las participaciones no podrá transferirse
7 por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado
8 en Junta General. La cesión se hará por escritura pública, a la que
9 se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente
10 General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito.
11 En el libro de Participaciones y Socios se inscribirá la cesión y luego se
12 anulará el Certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose un
13 nuevo a favor del Cesionario. De la escritura de cesión se
14 sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la
15 sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en
16 el respectivo protocolo del notario. **CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO DE**
17 **GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL. Artículo Noveno.- Junta General y**
18 **Atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía,
19 formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida
20 por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la Secretaría el Gerente
21 General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y secretario a falta
22 de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver
23 sobre la prórroga del plazo de duración de la Compañía, su disolución
24 anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la
25 transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del
26 Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios
27 sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las
28 cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión



1 de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer
2 que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin
3 perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a
4 la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social,
5 cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al
6 Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales,
7 procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h)
8 Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la
9 constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al
10 Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de
11 **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **NORTEAMÉRICA (US\$ 50.000,00)**, así como de actos de disposición de
13 bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido
14 expresamente previstas a algún órgano de administración. **Artículo**
15 **Décimo.- Juntas Ordinarias.-** Se reunirán al menos una vez al año en
16 el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses
17 siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas
18 Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe
19 anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y
20 ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b)
21 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro
22 asunto constante en la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.-**
23 **Convocatorias:** La convocatoria a Junta General se hará mediante
24 comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por
25 cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de
27 anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria
28 ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y

1 hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso
2 de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se
3 reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá
4 modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días
5 de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean
6 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por
7 el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a
8 los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.

9 **Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio:** Para que la
10 Junta General se encuentre válidamente constituida en primera
11 convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al
12 menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá
13 reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que
14 así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se
15 adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad
16 más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos
17 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación
18 de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes,
19 debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el
20 Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de la
21 Junta General se remitirá de conformidad con lo establecido en el
22 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionista. En lo demás se
23 estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Tercero.-**
24 **Representación:** Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas
25 Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante
26 carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede
27 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que
28 sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar



1 en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en
2 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias.
3 participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada
4 uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas:** Las
5 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las
6 firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas
7 universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional;
8 pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben
9 representar el 100% del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta
10 se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos
11 que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la
12 Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que
13 hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un
14 ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser
15 aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días
16 posteriores. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias:-**
17 Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la Compañía,
18 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo**
19 **Sexto.- Juntas Generales y Universales:** La Junta se entenderá
20 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
21 lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto,
22 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten
23 por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se
24 estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las
25 Actas de 1as Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes,
26 bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE**
27 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.**
28 **Artículo Décimo Séptimo:** La compañía se administrará por un Gerente

1 General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se
2 mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **Artículo**
4 **Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía:** El Presidente será
5 nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser
6 reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus
7 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
8 sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de
9 dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
10 certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente
11 General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
12 fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un
13 nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta
14 General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia
15 definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el gerente
16 general. **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General:** El Gerente
17 General será elegido por la Junta General para un período de tres años,
18 tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá
19 ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
20 socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro
21 cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea
22 incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá
23 los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios
24 sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones
25 impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones,
26 obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de
27 Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente
28 General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia



1 temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria
2 encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; Ejecutar a
3 nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con
4 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo
5 toda clase de obligaciones; Previa autorización de la Junta General,
6 nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía
7 y revocar sus mandatos cuando considere conveniente; Someter
8 anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión
9 llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y
10 demás documentos que la Ley exige; Formular a la Junta General las
11 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de
12 utilidades y la constitución de reservas; Nombrar y remover al personal de
13 la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
14 atribuciones; Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como
15 velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; Abrir y cerrar
16 cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir
17 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; Librar,
18 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles
19 de comercio relacionados con las actividades de la compañía; Cumplir y
20 hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, Ejercer y cumplir todas
21 las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los
22 estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su
23 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO**
24 **QUINTO: DE LOS SOCIOS. Artículo Vigésimo.- Derechos y**
25 **Obligaciones de los Socios:** Son derechos de los Socios especialmente
26 los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los
27 beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c)
28 Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de

1 liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas
2 Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en
3 el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta
4 General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de
5 sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la
6 forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías;
7 siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el
8 diez por ciento del capital social. i) Son obligaciones de los socios
9 principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos
10 estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las
11 acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
12 Compañías; k) No interferir en modo alguno en la administración de la
13 Compañía; l) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.

14 **CAPÍTULO SEXTO: BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y**
15 **FORMACIÓN DE RESERVAS. Artículo Vigésimo Primero.- Balances:** Los

16 balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
17 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración
18 de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación
19 numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las
20 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la
21 contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las
22 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

23 **Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de Utilidades y Formación de**
24 **Reservas:** A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá
25 sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
26 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los
27 beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para
28 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual



1 al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para
2 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto
3 dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales,
4 la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o
5 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las
6 utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o
7 especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de
8 todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los
9 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
10 distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de
11 ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
12 **VARIAS. Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los Libros y Cuentas.-** La
13 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus
14 cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las
15 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de
16 contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la
17 compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines
18 especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas**
19 **Supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresa
20 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de
21 Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
22 que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las
23 mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUÍ**
24 **EL ESTATUTO. CUARTA.- Suscripción y Pago de Participaciones:** El
25 capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su
26 totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a
27 continuación se detalla:

Socio	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Capital en número de participaciones
Doris Jaqueline Amaya Moya	USD \$300	300 USD	-----	300
Mario Fabián Rueda Moya	USD \$100	100 USD	-----	100
Totales	USD \$400	400 USD	-----	400

1 **QUINTA.- Nombramiento de Administradores:** Para los períodos
2 señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los
3 estatutos sociales, se designa como Presidente de la Compañía al señor
4 Mario Fabián Rueda Moya y como Gerente General de la misma a la señora
5 Doris Jacqueline Amaya Moya. **SEXTA.- Declaraciones:** a) Los firmantes
6 de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía,
7 quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
8 provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en
9 participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan al doctor Luis
10 Amaquiña Chango, profesional del derecho en libre ejercicio de su
11 profesión, para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los
12 demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía. c) Por el
13 capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se
14 adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de
15 Capital", abierta en el Banco de Guayaquil, para que se agregue como parte
16 integrante de esta escritura. Usted, Señor Notario se servirá agregar las
17 cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento".- (**HASTA**
18 **AQUÍ LA MINUTA**). Los comparecientes afirman y ratifican la minuta inserta,
19 firmada por el **Doctor LUIS AMAQUIÑA CHANGO**, Abogado con matrícula
20 número diecisiete guión dos mil ocho guión tres setenta del Foro



1 de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron
2 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los
3 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad
4 de acto, quedando incorporada la presente escritura al protocolo de esta
5 Notaria, de todo lo cual doy fe.-

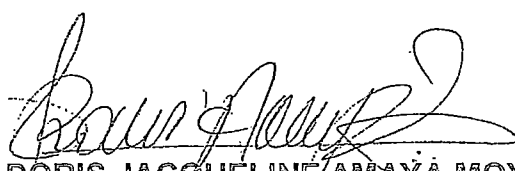
6

7

8

9

10

11 
Sr. DORIS JACQUELINE AMAYA MOYA

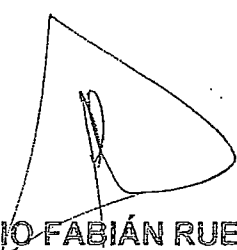
12 C.C.N.- 170884242-0

13

14

15

16

17 
Sr. MARIO FABIÁN RUEDA MOYA

18 C.C.N.- 1707108245

19

20

21

22

23

24

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

25

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7623825
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707108245 RUEDA MOYA MARIO FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7623825

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2014 12:02:19 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

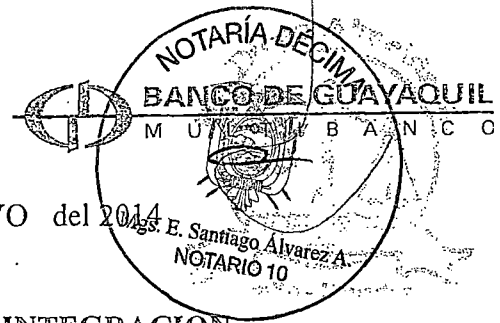
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 700120 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Quito, 12 de MAYO del 2014

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION

Certificamos que he recibido en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de La Compañía en formación la cual se denomina "CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA." por un valor de \$. 400.00 (CUATROCIENTOS con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se detalla.

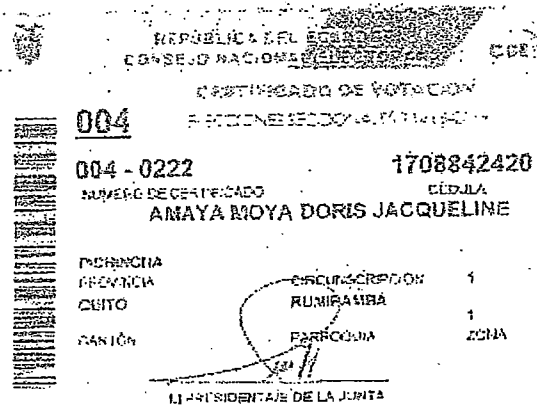
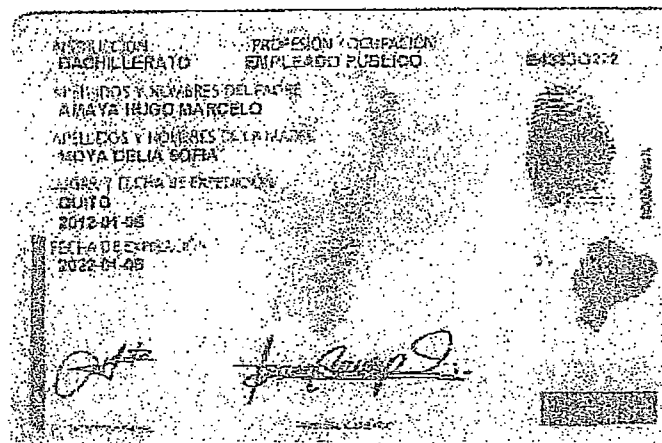
NOMBRES	CI	VALOR
AMAYA MOYA DORIS JACQUELINE	1708842420	\$ 300.00
RUEDA MOYA MARIO FABIAN	1707108245	\$ 100.00
TOTAL		\$400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en la cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será reintegrado a (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

Sra. Gizella Cabrera
Jefe de Agencia Alameda
Gizella Cabrera Espinosa
 BANCO DE GUAYAQUIL
AGENCIA ALAMEDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE
CIUDADANEA
Nº 170710824-5

FECHA DE EMISION
RUEDA MOYA
FABIAN
MARIO
FICHERO
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE EMISION 15-07-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL - Casado
DOLORES MERIDA
BASILLO ALVEAR



INSTITUCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
ING. BURSATIL

APellidos y Nombres del Padre
RUEDA JOSE
Apellidos y Nombres de la Madre
MOYA LAURA

Fecha y Fecha de Expedición
QUITO
2011-07-21
Fecha de Expiración
2021-07-21

V454241722

0010143

1706517690

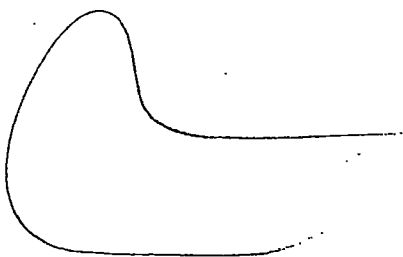
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
RECCIONES SECCIONALES 13-423-2014

075
075 - 0025
NÚMERO DE CERTIFICADO
RUEDA MOYA MARIO FABIAN
CEDULA 1707108245

FICHERO
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 2
LA MAGDALENA
PARROQUIA 9
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada,
en Quito a doce (12) de mayo del año dos mil catorce.

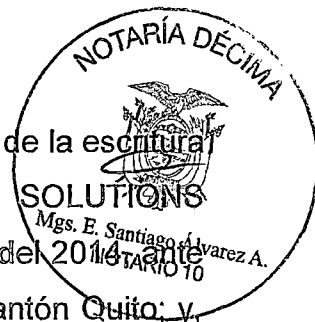



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito.



----- ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA..; celebrada el 12 de Mayo del 2014 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002419, de fecha 17 de Junio del 2014, tomé nota de la Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.- Quito, 26 de Junio del 2014



Diego Almeida
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002419**



Dr. Román Barrón Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO



CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **12/Mayo/2014**, que contienen la constitución de la compañía **CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.**.

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2301 de 16/Junio/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el Art. Vigésimo Segundo del estatuto social, suprímese la frase "castigos y gratificaciones" la Ley no lo establece.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de Junio de 2014.

Dr. Román Barrón Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

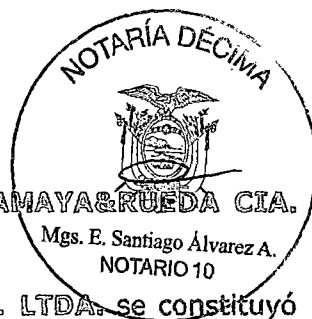
Exp. Reserva 7623825
Nro. Trámite 1.2014.1213

FMA/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA..

La compañía CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12/05/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002419 de 17/Junio/2014, con la siguiente modificación: En el Art. Vigésimo Segundo del estatuto social, suprímese la frase "castigos y gratificaciones" la Ley no lo establece.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00. Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GENERAL, AUDITORIA, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ASESORÍA INTEGRAL...

Quito, 17/Junio/2014.


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

702 NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

TRÁMITE NÚMERO: 40975A.

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26159
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2389
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708842420	AMAYA MOYA DORIS JACQUELINE	Quito	SOCIO	Soltero
1707108245	RUEDA MOYA MARIO FABIAN	Quito	SOCIO	Casado

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002419
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

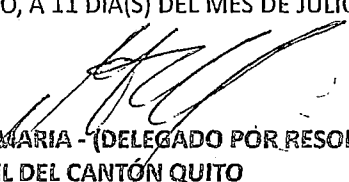
Capital	Valor
Capital	400,00

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P, 3 AÑOS.-
RL: GG.

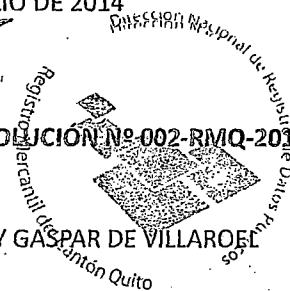


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DÉCIMO - QUITO**

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente documento, confiero esta **TERCERA COPIA** CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL OTORGADO POR: CONSULT SOLUTIONS AMAYA & RUEDA CIA. LTDA., el día de hoy 13 de JULIO del dos mil diecisiete.



MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
Mgs. E. Santiago Álvarez A.
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO





Factura: 003-001-000023109



20171701010001215

Mgs. E. Santiago Álvarez A.
NOTARIO 10

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701010001215

MATRIZ	
FECHA:	21 DE JULIO DEL 2017, (14:29)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-05-2014
NUMERO DE PROTOCOLO:	2014170110P8589

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSUL SOLUTIONS AMAYA & RUEDA CIA. LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792516277001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	20171701010P00770

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO
NOTARIO 10

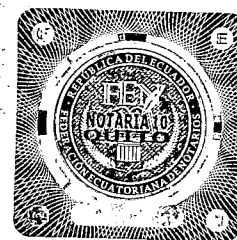


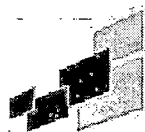
**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DÉCIMO - QUITO**



RAZON.- Siento la de que, al margen de la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULT SOLUTIONS AMAYA & RUEDA CIA. LTDA. Celebrada el DOCE de MAYO del dos mil CATORCE, ANTE EL NOTARIO DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO, CUYOS PROTOCOLOS SE HALLAN A MI CARGO, SE TOMO NOTA DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL, CON NUMERO DE PROTOCOLO 20171701010P00770, Quito el día de hoy, 21 de JULIO del dos mil diecisiete


MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
Mgs. E. Santiago Álvarez A.
NOTARIO 10
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 46757



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	35920
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3384
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1708842420	AMAYA MOYA DORIS JACQUELINE	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /13/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CONSULT SOLUTIONS AMAYA&RUEDA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2389 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11/07/2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DÍAZ VILLAROE

